

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **14585**

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de agosto de 2019, con el N° NC2019/0009281, por LEONARDO NORTES CANO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “PLACA DE ADVERTENCIA DE TRÁFICO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12199, notificado el 29 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009281 el 03 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009281 el 03 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una placa de advertencia de tráfico que

Resolución N° 14585

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

difiere del estado de la técnica más cercano, US20140152454 en que incluye un emisor de luz propia que está dispuesto sobre un patín dispuesto sobre el reborde superior de la placa de advertencia de tráfico de modo que el emisor de luz propia tiene la capacidad moverse a lo largo de toda la seña. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en proporcionar un emisor de luz propia el cual está dispuesto sobre el reborde superior de la placa de advertencia de tráfico. La luz se coloca sobre el reborde de la placa o señal, de modo que tiene la capacidad de poder moverse a lo largo de toda la señal, es decir, se coloca sobre un patín que permite su movilidad, así se puede deslizar, de manera que el usuario puede colocar la señal y puede desplazar el emisor de luz propia para colocarlo en el punto que estime más oportuno, lo anterior permite advertir a otros vehículos de manera visual que un automotor se encuentra estacionado. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009281 el 05 de agosto de 2020, solicitó la modificación del título a: “PLACA DE ADVERTENCIA DE TRÁFICO PARA VEHÍCULOS QUE PUEDE SER ADHERIDA DE FORMA DESMONTABLE AL EXTERIOR DE DICHO VEHÍCULO”, la cual no se acepta porque no revela de forma específica la materia contenida dentro de las reivindicaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “PLACA DE ADVERTENCIA DE TRÁFICO PARA VEHÍCULOS, QUE INCLUYE UN EMISOR DE LUZ PROPIA QUE PUEDE SER MOVIDO A LO LARGO DE LA PLACA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“PLACA DE ADVERTENCIA DE TRÁFICO PARA VEHÍCULOS, QUE INCLUYE UN EMISOR DE LUZ PROPIA QUE PUEDE SER MOVIDO A LO LARGO DE LA PLACA”

Clasificación IPC: G09F 13/16, B60Q 7/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009281 el 03 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): LEONARDO NORTES CANO.

Domicilio(s): CALLE LEPANTO, N° 3-3°C, MURCIA 30.008 MURCIA, ESPAÑA.

Inventores(es): Leonardo NORTES CANO.

Prioridad(es) N°: 16/08/2019, ES (ESPAÑA), U201931385.

Vigente desde: 27 de agosto de 2019

Hasta: 27 de agosto de 2029.

Resolución N° **14585**

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LEONARDO NORTES CANO, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de marzo de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Resolución N° **14585**

Ref. Expediente N° NC2019/0009281

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una placa (1) de advertencia de tráfico caracterizada porque comprende:

- una pieza reflectante, que comprende un reborde (2, 2') que recorre parte o todo el perímetro de la pieza reflectante, en el que están dispuestos dispositivos emisores de luz (6); y

- un soporte (3, 3') fijable al vehículo (10) o a un elemento externo al vehículo (10), que aloja un dispositivo (5) que se comunica con dispositivos remotos por vía telemática,

donde el emisor de luz propia (6) está dispuesto sobre un patín (14) dispuesto sobre el reborde (2, 2') superior de la placa (1) de advertencia de tráfico de modo que el emisor de luz propia (6) tiene la capacidad moverse a lo largo de toda la señal.

2. Una placa (1) de advertencia según la reivindicación 1, en la que los emisores de luz propia (6) son emisores led.

3. Una placa (1) de advertencia según la reivindicación 1 o 2, en la que la pieza reflectante tiene forma de flecha tal que la punta de la flecha está en el extremo de la pieza opuesto al punto en que se une al soporte (3, 3'), o tiene forma rectangular.

4. Una placa (1) de advertencia según una de las reivindicaciones 1 a 3, en la que los emisores de luz propia (6) están dispuestos en un reborde (2, 2') que abarca parcial o completamente el perímetro de la pieza reflectante.

5. Una placa (1) de advertencia según una de las reivindicaciones 1 a 3, en la que los emisores de luz propia (6) están dispuestos en un fragmento del reborde (2, 2') o en todo el reborde (2, 2') de la pieza reflectante.

6. Una placa (1) de advertencia según la reivindicación 4 o 5, en la que los emisores led (6) son led sencillos, flash led, o doble flash led.

7. Una placa (1) de advertencia según una de las reivindicaciones 1 a 6, en la que el soporte (3, 3') dispone de medios de fijación seleccionados entre:

- una pieza imantada (7) que permite colocar la señal directamente sobre la superficie metálica, o

- pinza o clip (8) para colgar, o

- medios que permitan la rotación de la señal.

8. Una placa (1) de advertencia según la reivindicación 7, en la que los medios que permiten la rotación de la señal son una rótula (9).

9. Una placa (1) de advertencia según una de las reivindicaciones 1 a 8, en la que el dispositivo (5) alojado en el soporte comprende una batería.

10. Una placa (1) de advertencia según una de las reivindicaciones 1 a 9, en la que el dispositivo (5) alojado en el soporte comprende un geolocalizador.

